MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-039-2022-HOMIL

PROCESO N°: PAA2022-UCLB-INV-051

Bogotá, D.C., marzo de 2022

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa – Unidad de Apoyo Logístico, mediante oficio Radicado I-00003-202201695-HMC Id: 177382 de fecha 27 de enero de 2022.

1. ANTECEDENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central por ser una institución prestadora de servicios de tercer y cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, debe establecer servicios asistenciales con los requerimientos necesarios de atención básica al paciente. Es así como en los últimos años el Hospital Militar ha adquirido tecnología de alto nivel, con el propósito de suplir las necesidades que presenta cada servicio cada dependencia del área asistencial. A la par de este desarrollo se requiere que las áreas de apoyo logístico de infraestructura y equipo industrial, también vayan a la vanguardia de las últimas tendencias y desarrollos tecnológicos, todo esto contribuye al fortalecimiento Institucional brindando a los pacientes las áreas necesarias para su atención una vez se encuentran en el hospital Militar Central.

Ahora bien, como se puede observar el hospital Militar Central, en el transcurso de estos años ha enfocado su adecuación, mantenimiento y compra de equipos en áreas muy estratégicas y de mucha importancia con el fin de prestar sus servicios de tal forma que propenda lograr sus objetivos dentro de sus competencias establecidas para tal fin, pero sin apartarnos de esas proyecciones, la entidad no ha podido desarrollar de forma directa todos los proyectos en cuanto a la adecuación, modernización, mantenimiento, equipamiento de equipos de alta calidad como también maximizar la relación costo- beneficio para los estudiantes que cursan su practicas bajo los convenios Docencia servicio, estudiantes de la Escuela de auxiliares de enfermería, funcionarios de la entidad como también visitantes que a diario circulan en las Instalaciones de la Entidad.

Las políticas actuales del hospital tienen como enfoque principal la habilitación de todos y cada uno de los servicios de salud ante los Entes reguladores y en forma simultanea avanzar en la acreditación del hospital como una entidad prestadora de servicios de salud de cuarto nivel, para cumplir con los objetivos trazados en el plan estratégico; es por ello de vital importancia no solo abarcar temas relacionados con los servicios de salud sino todo el entorno en general.

En desarrollo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de (15) Enero de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación Pública, en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan disposiciones ", y otras disposiciones, el Hospital Militar Central de Bogotá, Niveles III y IV, se permite presentar la actualización del estudio previo para Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar los trabajos correspondientes a el "LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO TORRE CENTRAL – IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – FE EN LA CAUSA – MANTENIMIENTO – CONTROL INTERNO – PARQUEADEROS – INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV", modificando el alcance a "LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO TORRE CENTRAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV" con el fin de continuar con el proceso dentro de los lineamientos de habilitación del Hospital Militar Central. El Hospital Militar Central, es una institución prestadora de servicios de salud, perteneciente al sector defensa, que inicio sus labores en el año 1911 y que desde el año 1962 está funcionando en las instalaciones actuales, prestando servicios de niveles III y IV para los miembros de las fuerzas militares y sus familias.

Las áreas que componen el Hospital, deben cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Resolución 3100 de 2019 "Por el cual e definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares" y la Resolución 2003 del 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, quien es el ente que reglamenta los parámetros de habilitación de espacios, sin embargo es responsabilidad de las diferentes instituciones mantener estos parámetros, garantizando el cumplimiento de las normas y habilitación de los espacios a todos sus usuarios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que durante la visita realizada por la Secretaría de Salud en el proceso de habilitación de los diferentes servicios que presta el Hospital Militar Central, se realizó la observación a la documentación a presentar dentro de la que se debe incluir la actualización de la documentación técnica como lo son los planos arquitectónicos incluyendo el mobiliario fijo e identificando cada espacio de acuerdo con lo indicado en la normatividad aplicable, por lo cual con el presente proceso se planea adelantar la contratación para el levantamiento arquitectónico y digitalización de la información para generar los Planos Arquitectónicos del Hospital Militar Central.

El Hospital, dentro de su organización institucional cuenta con el Área de Mantenimiento e infraestructura, el cual durante los últimos 49 años continuamente a prestado sus servicios de asistencia técnica, en las diferentes áreas de Electrónica, Mecánica, Cerrajería, Refrigeración, Equipos Médicos, Tapicería, Maquinas, Esterilizadores. Plomería, Soldadura, Carpintería, Pintura; con la asistencia de Profesionales Arquitectos, Ingenieros civiles, y Jefes en las diferentes áreas y personal de planta.

En la actualidad el grupo no cuenta con personal y herramientas suficientes para la realización de las diferentes actividades de construcción y adecuación así como el mantenimiento preventivo y correctivo que demanda el Hospital y que se generan por la cantidad de usuarios, antigüedad de la infraestructura, el personal que labora en la Institución y el uso diario de sus instalaciones físicas, razón por la cual se hace necesario y de manera inminente la Contratación para realizar las diferentes actividades de levantamiento arquitectónico, digitalización y elaboración de los Planos Arquitectónicos del Hospital Militar Central con el fin de dar cumplimiento a la normativa hospitalaria Colombiana vigente para las Instituciones prestadoras de salud y los hallazgos realizados por la Secretaria de Salud.

Las áreas que componen el Hospital, deben cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social, quien es el ente que reglamenta los parámetros de habilitación de espacios, sin embargo es responsabilidad de las diferentes instituciones mantener estos parámetros, garantizando el cumplimiento de las normas y habilitación de los espacios a todos sus usuarios.

Es por esta razón que el Hospital Militar Central para brindar y garantizar el funcionamiento de todas las áreas debe cumplir con los requisitos de la normativa para habilitación de espacios hospitalarios.

La administración ha venido realizando la adecuación, mantenimiento y remodelación de espacios dentro del área del Hospital para mantener la habilitación de los espacios y cumplir con la normatividad Hospitalaria.

En ese orden de ideas y considerando que es misión de las entidades públicas, velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de salubridad, continuidad, oportunidad y comodidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado.

Es por esto que se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar el levantamiento arquitectónico, digitalización y elaboración de los Planos Arquitectónicos del Hospital Militar Central, para contar con la información actualizada de acuerdo a los componentes normativos solicitados por entes de control en la habilitación para la prestación de servicios en los Hospitales del Distrito.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El proyecto surge de la necesidad de actualizar los Planos Arquitectónicos del Hospital Militar Central la cual, con el fin de contar con la información necesaria a presentar durante el proceso de habilitación y con la información actualizada para futuros procesos de contratación de estudios técnicos, obras civiles o demás que se requieran para el cumplimiento de la misión del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

De acuerdo a las necesidades determinadas por el equipo de infraestructura del Hospital Militar Central se determinan las siguientes actividades requeridas para el **"LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO TORRE CENTRAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV"**

- Revisión de las áreas a intervenir.
- Presentación de los procedimientos para los levantamientos de las diferentes zonas.
- Levantamiento de los diferentes espacios incluyendo mobiliario.
- Digitalización de la información.
- Presentación en medio físico y digital de los planos arquitectónicos en planta y corte en las escalas necesarias para la comprensión de espacios, se debe contar con las convenciones que indiquen tipo de piso, tipo de muro, tipo de acabado de muros, tipo de cielo-raso, tipo de acabado de cielo-raso, rutas de circulación y evacuación, ubicación de ductos verticales y horizontales para la ubicación de tuberías, redes y servicios del edificio.

El contrato que se pretende celebrar es bajo la modalidad de **precio global fijo,** en el cual el contratista se obliga frente al Hospital Militar Central a cambio del valor a adjudicar a realizar el **Levantamiento Arquitectónico Torre**

Central Incluyendo la totalidad de los espacios interiores del Hospital Militar Central Nivel III y IV cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

El contrato **de precio global fijo** a diferencia del contrato tradicional implica la celebración de un solo y único contrato realizado entre el Hospital Militar Central y el contratista, para la adjudicación bajo esta modalidad influye de manera decisiva a que el precio no puede ser mayor al contratado durante toda la ejecución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO TORRE CENTRAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal en SIIF No. 42922 de fecha 10-03-2022 por valor Total de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($50.575.000) M/CTE, RECURSO 13 CSF, INVERSIÓN. POSICIÓN DE CATALOGO C-1505-0100-6-0-1505024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA,. Expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

OBRA

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($50.575.000),** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el HOSPITAL MILITAR CENTRAAL adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

7.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Decreto 1860 de 2021 “Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 c No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Segmento
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	cantidad
1	Levantamiento Arquitectónico Edificio Central (Incluye Digitalización de la información) (3 Sótanos, 15 Pisos, Cubierta)	Global	1

10.2. ALCANCE Y DESARROLLO DEL PROYECTO

10.2.1. ETAPA DE EJECUCIÓN

Una vez aprobados los procedimientos para los levantamientos arquitectónicos por parte de la Supervisión del Hospital Militar Central, se dará inicio a la ejecución de los trabajos hasta su terminación de acuerdo con las normas vigentes aplicables y dentro del plazo del contrato.

En caso que se requiera ejecutar ingresar a zonas especiales se deberán realizar las siguientes actividades conjuntamnte entre el Contratista y el Hospital Militar Central:

- Definir la fecha de ingreso a la zona.
- Definir el tiempo que se estará dentro del área específica.
- Informar al jefe de área o departamento de las fechas y tiempos durante los cuales se realizarán los trabajos.

El resultado final (planos arquitectónicos) deberán ser entregados en medio físico y medio digital para su uso inmediato, es decir, se deberán entregar documentos editables con los cuales pueda contar el Hospital Militar Central para el proceso de habilitación y demás que sean necesarios para el Hospital dicho trámite.

10.2.2 ENTREGA

Entrega física de los trabajos, al Hospital Militar Central, con actas según formatos entregados por el Hospital Militar Central.

Se deberán entregar planos en las escalas adecuadas así:

- Plano de cada piso en escala 1:100
- Plano de detalle en formato pliego a la escala necesaria.
- Plano fachadas en escala 1:100
- Plano de cortes en los cuales se visualicen los ductos de la edificación.

10.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (DEBERÁN SER PRESENTADOS EN LA PROPUESTA)

<table>
<tr><td>AVAL DE LA PROPUESTA</td><td>La propuesta técnica debe venir avalada y firmada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual se debe anexar Fotocopia de la matrícula profesional del mismo.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL PROPONENTE (habilitante)</td><td>Los proponentes deberán acreditar con máximo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos de consultoría, celebrados y ejecutados con Instituciones hospitalarias públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes y que incluya las actividades de Levantamiento Topográfico o Levantamiento Arquitectónico.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación

<table>
<tr><th>PERÍODO</th><th>VALOR SMMLV POR AÑO</th></tr>
<tr><td>enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015</td><td>644.350.00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016</td><td>689.454.00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017</td><td>737.717.00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018</td><td>781.242.00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019</td><td>826.116.00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020</td><td>877.803,00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021</td><td>908.526,00</td></tr>
<tr><td>enero 1 de 2022 a la fecha de presentación</td><td>1.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.</td><td>Para los contratos relacionados cuyo objeto específico sea el solicitado o aquellos que dentro de un objeto más amplio, incluyan las actividades específicas solicitadas, deberá aportarse Certificación de la Entidad Contratante o Copia del Acta de Recibo Final. Todas las certificaciones deben contener la siguiente información mínima, para ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:
• Nombre del contratante.
• Objeto del contrato.
• Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.
• Fecha de inicio del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Valor del contrato</td></tr>
</table>

	• En todo caso, aunque el Proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Hospital Militar Central se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada. La omisión de los documentos de soporte relacionados no será subsanable y es motivo de rechazo. En todo caso prevalecerá la información contenida en las certificaciones aportadas. En caso de que la experiencia aportada por el proponente provenga de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, su experiencia se establecerá con base en el porcentaje de participación que haya tenido. • CONDICIONES: 1 Si un proyecto de consultoría se desarrolló en diferentes etapas y por consiguiente en tiempos diferentes, involucrando una o varias licencias de construcción; este deberá ser contabilizado como un solo proyecto siempre y cuando la experiencia certificada contemple todo el proyecto de consultoría. **NOTA 1:** Para los proyectos relacionados deberá aportarse la Certificación firmada por la persona autorizada por el contratante de cada uno de los proyectos. **NOTA 2:** Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, traducidos al idioma español y debidamente apostillado. **NOTA 3:** Para efecto de dar mayor claridad a las certificaciones aportadas, se deberá adjuntar actas de recibo o liquidación del contrato, licencias de construcción. Acreditación y Verificación de la Experiencia Específica del oferente. Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente: • El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. • Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. • En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica (área) y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar. • En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública. • No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución. • La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando tenga menos de (3) tres años de constituida. Así mismo, los certificados de la experiencia que ofrecerá a la entidad, deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados y certificados. El interesado debe indicar en cada certificación, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el calificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. • El valor actualizado de los contratos ejecutados se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) del año en que se iniciaron.
PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente debe mantener para la ejecución del contrato mínimo el siguiente personal **<u>Residente</u>** **Ingeniero Civil o Arquitecto con dos (2) años de experiencia profesional** contados a partir de la fecha de terminación de materias de la carrera profesional con una dedicación del 100% para atender las observaciones y requerimientos de información del Supervisor del Contrato.

10.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En atención a lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el Oferente deberá aportar certificación expedida por la Entidad competente en la que conste del cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. El criterio mínimo aceptable deberá ser entre el sesenta (60) y ochenta y cinco (85) por ciento; en caso de que los porcentajes no correspondan a los señalados, se deberá aportar adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con art. 18, Resolución No. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones "Los Empleadores, las Empresas, los Contratistas, Subcontratistas, Enganchadores y demás Modalidades de Intermediación Laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo a los parámetros que establezca la Legislación Nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento".

Por lo anterior, la SNS deberá garantizar que, en su Contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que Regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de los Proponentes durante el Proceso de Contratación (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del futuro Contratista durante la ejecución del Contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con los artículos 14 y 23 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, la SNS deberá tener en cuenta en sus Procesos de Contratación (Selección y Evaluación), los aspectos relacionados en el mismo, así como lo Reglamentado en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

Para el efecto, la SNS deberá verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será a partir del año 2020 (Art.26).

La SNS verificará la Protección de sus Contratistas y Subcontratistas, frente a los Riesgos Laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para participar en el Proceso de Contratación, el Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) deberán manifestar en la Carta de Presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del futuro Contrato, el Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

(i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del Contrato;
(ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el Contrato.

Durante el Plazo de ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

I. Permitir que el personal con el que ejecutará el Contrato asista a las Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la SNS (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15).
II. Pagar oportunamente la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de la totalidad del Personal con el que ejecute el Contrato.
III. Acreditar para cada uno de los Pagos que se encuentra al día en el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
IV. Identificar, prevenir y mitigar Riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo que puedan afectar al personal con el que ejecute el Contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
V. Dotar a su personal de los elementos de Protección Personal necesarios para la ejecución del Contrato.
VI. Cumplir con los lineamientos y las recomendaciones efectuadas por la Secretaria General - Grupo de Talento Humano, a través de la aplicación de Políticas, programas y/o Procedimientos de Seguridad Establecidos por la SNS, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales de su personal, durante la ejecución del Contrato.
VII. En caso de accidente de trabajo del personal dispuesto para la ejecución del Contrato en Sedes de la SNS, diligenciar el FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT), reportarlo a su respectiva Administradora de Riesgos Laborales y adelantar su investigación para la toma de acciones que prevengan la ocurrencia de nuevos eventos.
VIII. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
IX. Reportar al Supervisor del Contrato y/o supervisión cualquier acto o condición insegura encontrada en la Entidad durante la ejecución del Contrato.
X. Los Contratistas y Subcontratistas deben conocer los Protocolos de reporte de accidente de trabajo de su Empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para poderlo contactar en caso de emergencia.
XI. Todo el personal Contratado por la empresa Contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
XII. La empresa Contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del Contrato.
XIII. Asignar un vigía y/o Responsable Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, para los trabajos en campo, así como un Coordinador de Alturas para los trabajos que se desarrollen a más de 1,5 metros sobre un nivel inferior, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente y las políticas divulgadas por la SNS.

10.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

NORMATIVIDAD	Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de consultoría, el contratista debe cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y presentación de documentos técnicos como planos respetando escalas y representaciones gráficas. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de remodelación y construcción: **GENERALES:** • Resolución 2003/14 Habilitación Hospitalaria Ley de Seguridad Social en salud en Colombia

	• DECRETO 2174 DE NOVIEMBRE 28 DE 1996 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL • Por el cual se organiza el sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de seguridad Social en Salud. • RESOLUCIÓN 3100 de 2019 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. .Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. • RESOLUCIÓN 5261 DE AGOSTO 5 DE 1994 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. • Por el cual e definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud • RESOLUCIÓN 4445 DE DICIEMBRE 2 DE 1996 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas. • RESOLUCIÓN 2003 DEL 28 DE MAYO DE 2014 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por el cual se definen los procesos y condiciones de inspección de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. • RESOLUCIÓN NÚMERO 2674 DEL 22 DE JULIO DEL 2013. Por lo cual se dicta requisitos y condiciones las cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA como autoridad sanitaria del orden nacional, deberá expedir los registros, permisos o notificaciones sanitarias. • LEY 9 DEL 24 DE ENERO DE 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias
EQUIPO DISPONIBLE	El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos y herramientas que el OFERENTE suministre, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El CONTRATISTA deberá garantizar el sostenimiento continuo de todo el equipo necesario en los frentes de trabajo así como el correcto funcionamiento de cada uno de ellos para dar cumplimiento al objeto del contrato. Es responsabilidad del OFERENTE los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.
REGISTRO FOTOGRÁFICO	Se debe llevar un registro fotográfico de la ejecución, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado a la culminación de cada corte de actividades, al supervisor del contrato.
CONFIDENCIALIDAD	El contratista que resulte favorecido para el desarrollo del presente contrato se obliga para con EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tengan conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.
ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN	**Costos Directos:** Se consideran costos directos los correspondientes a la mano de obra se requiere para su ejecución: equipos, herramientas, mano de obra y demás requeridas para las actividades previstas. **Costos Indirectos:** El contratista debe definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir la consultoría administrativa y técnicamente, (prestaciones sociales y ARL), en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley **Seguridad Industrial**: El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de

	terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias: **Aseo:** Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será bajo su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante. **Dotación de Personal:** Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. Todo el personal designado para la ejecución del objeto contractual, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. **Responsabilidad del futuro contratista** La responsabilidad del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de consultoría objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno el Hospital Militar Central y el personal que desarrollará los trabajos. El contratista en coordinación con la oficina de seguridad gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar central, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.
EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD CONTRATANTE	Durante la ejecución del contrato, la responsabilidad del pago de los respectivos, seguros, cesantías, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual, para llevar a cabo las tareas encomendadas, será exclusivamente del posible oferente o futuro contratista. Igualmente no existirá ningún vínculo laboral entre el Hospital Militar Central y el personal que desarrolla el objeto contractual que consiste en "**LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO TORRE CENTRAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV**".

	El contratista en coordinación con la supervisión, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para los estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar Central en donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.
VISITA TÉCNICA DE CARÁCTER OPCIONAL (No obligatoria)	El oferente podrá realizar una visita de inspección al sitio donde se realizaran los trabajos, el cual se encuentra ubicado en la transversal 3C N° 49-02 Hospital Militar Central, de acuerdo a la publicación en la plataforma SECOP II. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.
ASEO FINAL GENERAL	Se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo dos (02) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de consultoría. El interesado trabajara en diferentes horarios contemplando las 24 horas del día según las necesidades que tenga el Hospital Militar Central.
OTRAS EXIGENCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO	En caso de afectaciones a las instalaciones del Hospital Militar durante el proceso de levantamiento, se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista trabajará en diferentes horarios contemplando las 24 horas del día según las necesidades que tenga el Hospital Militar Central. El oferente deberá estimar y costear todo el personal necesario para el cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones del contrato y de este modo garantizar la calidad de los trabajos requeridos.

10.5.1 OTRAS EXIGENCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

El proponente favorecido debe desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor.
2. Utilizar personal calificado para la ejecución de los trabajos.
3. Contratar el personal necesario y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con el cronograma propuesto y aprobado por el supervisor y retirar aquellos que a juicio del supervisor no se consideren convenientes para la marcha normal del contrato de consultoría. En el caso en que el contratista no cumpla con los tiempos previstos en dicha programación, el supervisor le podrá exigir por escrito que aumente el número de personal, turnos, la jornada de trabajo, el equipo, todo aquello sin costo adicional para el Hospital Militar Central.
4. Mantener el residente permanente en el sitio de ejecución durante el desarrollo de los trabajos a fin de atender los requerimientos que se realicen de parte del supervisor del contrato.
5. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emple, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley.
6. Asegurar que todo el personal tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.

7. Prestar su total colaboración para el cumplimiento del objeto contractual, si en algún momento se encuentra con personal de otros contratos trabajando simultáneamente.
8. Reconstruir y/o reparar a su cargo, el trabajo rechazado por deficiencias, falta de información, cuando así lo ordene el supervisor y dentro del plazo que para tal efecto este le fije.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
10. Vigilar los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
11. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación general.
12. Mantener en todo momento las condiciones de seguridad.
13. Ejecutar todos los trabajos y labores que sean necesarios para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
14. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato.
15. Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes de carácter devolutivos que le hayan sido entregados por el Hospital Militar Central.
16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($50.575.000),** incluido el IVA (si aplica), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de selección de mínima

cuantía para el "**LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO TORRE CENTRAL INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV"**

LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL

El desarrollo de proyectos arquitectónicos eficientes, viables e innovadores en el diseño arquitectónico en Bogotá depende de muchos factores que son de orden técnico. Para alcanzar altos estándares de calidad se requiere observar estrictos procesos, utilizar las tecnologías apropiadas y seguir estándares de calidad para cumplir con los objetivos del proyecto que se propone.

La práctica de la arquitectura comprende también actividades de preservación e intervención de edificios históricos, clasificados como patrimoniales, que en Colombia ostentan la categoría de Bienes de Interés Cultural. En términos técnicos, la preservación tiene por objeto la puesta en vigencia de los bienes patrimoniales en su aspecto constructivo y funcional, y en ocasiones incluso demanda ampliaciones o adiciones a los edificios existentes para poder reutilizarlos en función de las necesidades y requerimientos actuales.

El cuidado con el cual se hace un diagnóstico tanto constructivo como arquitectónico y funcional de los inmuebles, parte del levantamiento preciso de la edificación. El levantamiento arquitectónico y estructural permite conocer detalladamente las características del inmueble y su estado de conservación, con detalles tan relevantes como las características materiales y los posibles patrones de deterioro que presenta la edificación.

EN QUE CONSISTE EL LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO

De acuerdo con Almagro, un levantamiento arquitectónico es «el conjunto de operaciones, de medidas y de análisis necesarios para comprender y documentar el bien arquitectónico en su configuración completa, referida incluso al contexto urbano y territorial, en sus características dimensionales y métricas, en su complejidad histórica, en sus características estructurales y constructivas, así como en las formales y funcionales».

Es decir, que este tiene como propósito lograr entender la edificación no solo en su aspecto constructivo, sino también su historia y su proceso de conformación hasta el presente; se trata de estudiarlo por completo, para así poseer la suficiente y necesaria información que sea de utilidad para llevar a cabo un buen proyecto de restauración —en este caso—, que permita poner en vigencia su significado cultural.

Profesionalmente, el levantamiento arquitectónico comprende tanto la medida de la edificación, como la estipulación de su materialidad y la descripción de su estado de conservación. Un buen levantamiento permite situar geográficamente el inmueble, lo que permite hacer análisis bioclimáticos y de eficiencia energética del mismo.

Por lo mismo, este proceso demanda un equipo de profesionales cualificados en el análisis y evaluación de patologías edilicias, así como la experiencia necesaria en el análisis teórico e histórico de la edificación para poder hacer una clasificación precisa y la identificación de prácticas constructivas y procesos históricos.

Fuente: echeverrimontes.com

TECNICAS PARA LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO.

Pueden definirse otras tipologías de levantamiento, adicionales al arquitectónico, que se enmarcan en elementos puntuales bajo disciplinas complementarias. Levantamiento topográfico, estructural, de instalaciones, pueden ser algunos de ellos.

Cuando se habla de levantamiento topográfico, se enmarca específicamente a lo relacionado con el terreno. El levantamiento estructural se limita a un diagnóstico de los elementos de la estructura existente. Las instalaciones son múltiples en un contexto edificatorio; instalaciones eléctricas y de comunicación, hidrosanitarias, gas, contraincendios, entre otras. El levantamiento en estas últimas requiere de profesionales idóneos en las áreas específicas.

La información aquí consignada, se va a dirigir específicamente al levantamiento arquitectónico, la finalidad en su uso, algunas recomendaciones y estrategias de medición en espacios complejos.

El levantamiento arquitectónico hacia un espacio construido puede determinarse por tres necesidades puntuales: Actualización de planimetrías; intervención en una edificación desde remodelación, modificación o ampliación; así como cuando en un objeto edificatorio existente, dispone de planos o información para su elaboración.

El procedimiento sugerido para un levantamiento desde cualquiera de las necesidades expuestas, arranca con la toma de medidas para plasmarlas en el papel, por medio de un croquis. Este esquema no es necesariamente de elaboración prolija, ya que los apuntes se toman de manera espontánea a medida que el levantamiento va avanzando en el espacio. Grupos en los apuntes que tengan afinidad (por ejemplo, señalar con un color las cotas en altura y sin color las de superficie).

Flexómetro o cinta de medir: Es indispensable contar con esta herramienta y reconocer el sistema de medición que tiene el contexto. A nivel nacional, se usa el sistema métrico decimal, conocido actualmente como el Sistema Internacional de Unidades (SI). Tener en cuenta que la magnitud física básica en el proceso de levantamiento arquitectónico, es la longitud.

Frente a las presentaciones que se encuentran en el mercado, varían el metraje, por lo cual se recomienda utilizar el flexómetro de 5 a 10 metros, o el decámetro, entendido como la herramienta de medición que se extiende por 10 metros. También se puede realizar este proceso a través de un metro digital o distanciometro que tiene muchas bondades frente a precisión y rapidez, así como el almacenamiento de datos y ejecución de operaciones básicas. Este instrumento tiene la limitante en su fácil adquisición, ya que es costoso. Se sugiere su uso, cuando la frecuencia de la tarea en levantamiento arquitectónico es constante.

Niveles: En este caso el concepto nivel está referido al instrumento físico, mas no a la indicación que designa altura. Se puede considerar el manejo de varios tipos de nivel para el ejercicio de levantamiento.

Nivel de burbuja: Marca la horizontalidad o verticalidad de un elemento arquitectónico. La burbuja, que es vivible a través de un tubillo transparente lleno de líquido, debe estar simétrica entre las marcas centrales, para garantizar que la superficie está a un nivel exacto

Fuente: fadp.edu.co

METODOLOGIA UTILIZADA

El proceso metodológico que hace posible un levantamiento arquitectónico en una forma ordenada, sistemática y sobre todo eficiente y confiable, se integra en cuatro fases así:

Tres fases de campo que son la Fase preliminar, la Fase de medición y la Fase de documentación fotográfica, las cuales se realizan en contacto permanente con el bien de interés cultural, y una última que es la Fase de dibujo, mediante la cual se recupera la información obtenida en campo, en un todo legible y válido estéticamente.

1. Frase Preliminar

Esta fase comprende todas las actividades que harán posibles las fases siguientes, y las tareas o trabajos que se desarrollan son básicamente tres: El reconocimiento La nivelación y el trabajo de topografía La graficación.

No es posible dejar de mencionar la importancia que tiene toda la actividad realizada antes de entrar en contacto con la arquitectura a documentar, es decir, aquella que permite ver el trabajo con todo el equipo humano y los materiales necesarios, lo cual implica tener muy claro el alcance y la complejidad del levantamiento y, en consecuencia, los costos.

Se requerirá, entonces, que el futuro director del estudio, o el responsable del levantamiento, se desplace al lugar del trabajo y estudie, de manera juiciosa, el tiempo que le tomará realizarlo y con qué grupo humano; el alcance y posibilidades del trabajo de topografía; los aspectos logísticos, así como la consecución de la totalidad de los materiales y el equipo indispensable o de una buena parte, en especial andamios y escaleras; si existe la posibilidad de revelar y copiar material fotográfico, o procesar el medio magnético que demande el avance del trabajo con cierta urgencia, entre otros. También será necesario tener en cuenta todo lo relacionado con el desplazamiento del grupo de trabajo, la alimentación, el hospedaje si éste se hace forzoso y, en general, todo aquello que contribuya al mejor desempeño de los trabajadores.

Este acercamiento inicial posibilitará, en última instancia, una estimación muy cercana al verdadero costo total del levantamiento, y se entiende como una actividad previa a la contratación del estudio.

1.1 El reconocimiento

Este reconocimiento se compromete en un todo con el objeto del trabajo, mediante una observación detenida y pormenorizada del inmueble, con el fin de objetivar de la manera más clara posible, tanto los componentes propios de la edificación o conjunto, como sus volúmenes, su espacialidad, detalles, dimensiones y proporciones, como anticipar algunas soluciones a los múltiples problemas que se pueden presentar al medirlos, o al fotografiarlos, e incluso para graficarlos o nivelarlos.

Esta actividad sirve también para determinar con alguna certeza un plan de recorridos para la nivelación, para la graficación y para las fases de medición y documentación fotográfica, además de promover entre todo el personal y el objeto de trabajo un acercamiento más afectivo, o si se quiere, más personal, y crítico, en tanto permite que se interiorice la importancia y la significación de la tarea por hacer. Este plan estará asociado a los equipos de trabajo cuando de arquitecturas complejas se trate, pues delimita campos o áreas de actuación de cada equipo, que se definirán y se plasmarán en el croquis general, para impedir interferencias o duplicidad de tareas.

1.2 La nivelación y el trabajo topográfico

El trabajo de nivelación es esencial en todo levantamiento arquitectónico, porque permite conocer con suficiente precisión los distintos niveles de la construcción en sus diferentes pisos, las irregularidades de un piso fino en particular o del mismo terreno y, además, la obtención de todas las alturas de los elementos constructivos y formales, para la elaboración posterior de cortes y fachadas. En este manual, la nivelación se asocia con la

topografía, porque se puede obtener mediante dos procedimientos: uno de ellos es instrumental y se apoya en el trabajo topográfico, como la altimetría de un inmueble, y el otro es la nivelación con manguera, que complementa el primero. Es por ello que esta actividad preliminar incluye el trabajo topográfico como un apoyo fundamental en el proceso que materializa un levantamiento arquitectónico. Sin embargo, cuando se habla de topografía no se piensa en ella como una herramienta que suplante el trabajo del arquitecto, sino como su complemento importante para lograr la mayor confiabilidad posible en el levantamiento del inmueble, como se verá más adelante.

1.2.1 Nivelación o altimetría

Es la determinación de la cota o altura sobre un punto de referencia, que generalmente es el nivel del mar. Sin embargo, cada edificación puede tener su cota cero de referencia propia, como la que normalmente se fija en el umbral o quicio de su acceso principal, aunque es aconsejable conocer a qué cota de la cartografía regional corresponde, para lo cual basta relacionarlo con el BM del Instituto Geográfico Agustín Codazi IGAC que esté más próximo al inmueble, que debe tener identificada la coordenada de su altura sobre el nivel del mar.

Una vez localizada la cota cero de referencia propia del inmueble, sólo basta trasladarla con un nivel de precisión operado por un topógrafo, a una altura de 1.50 metros y a todos los sitios o puntos interiores y exteriores que se hayan acordado con el arquitecto director del estudio, quien se encargará de distribuirlos con mangueras de nivel en todos los otros puntos que requieran medidas en altura.

1.2.2 La nivelación con manguera

Esta nivelación se hace mediante el traslado por toda la construcción (interior y exterior) de una marca de nivel, obtenida con el nivel de precisión a 1.50 metros de altura del quicio o umbral del acceso principal. Ejecuta esta tarea el oficial y el ayudante, y es supervisada regularmente por el jefe del grupo o el director del estudio. Esta marca consiste en un triángulo pequeño, preferiblemente de color rojo, y la raya horizontal o lado superior del triángulo es la que determina el nivel obtenido en ese punto.

Por ser tan importante la nivelación, y en especial cuando no es posible apoyarse en la ayuda instrumental de precisión de la topografía, es necesario entonces tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El empleo de manguera de niveles. Deben conseguirse transparentes y ser manipuladas con cuidado para minimizar rayones y quiebres. Con ellas se obtienen, o se trasladan, puntos de nivel relativamente distantes entre sí –en las esquinas de un patio, por ejemplo.

- El nivel de hilo se usa para certificar o trasladar a varios elementos un determinado nivel, en un tramo no muy largo (de 2.00 a 3.00 metros). Sin embargo, se desestima su empleo generalizado, ya que se requieren tres personas para operarlo: dos que estiran desde los extremos y uno más en el centro, para verificar el nivelado y marcar el nivel.

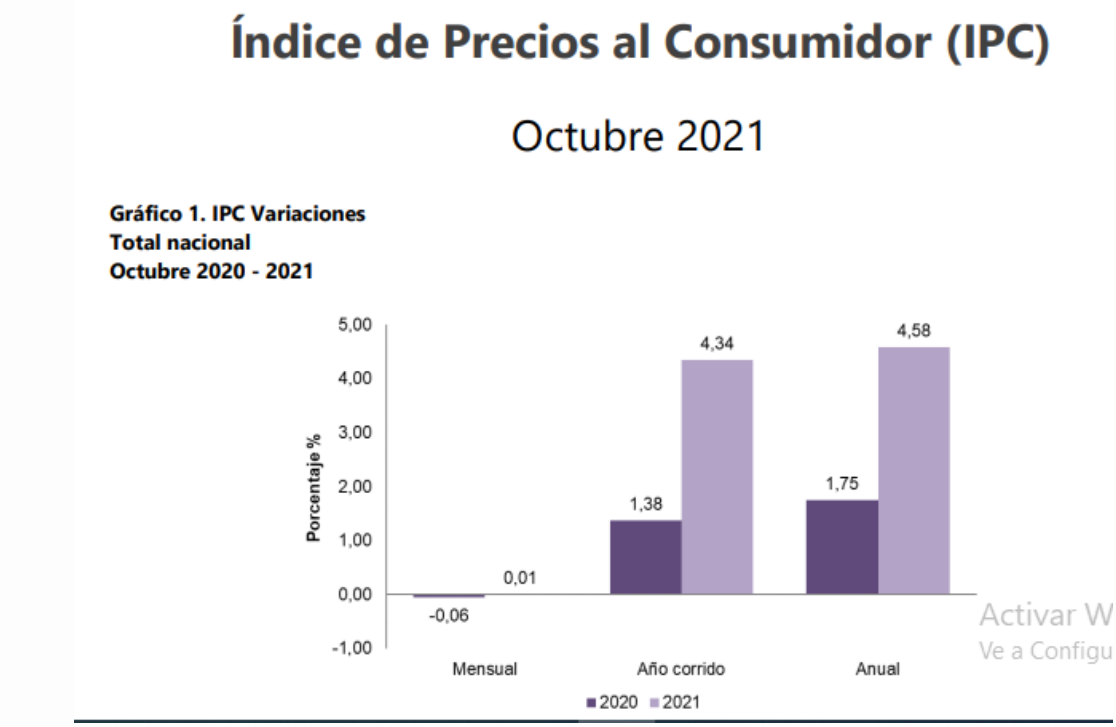
- La marcación correcta de los niveles se logra en los dos extremos de la pequeña curva, que se genera en el interior de la manguera, por efecto de la tensión que ejercen las paredes sobre el agua y por la existencia de la presión atmosférica sobre su superficie. Esta curva se haría menos pronunciada en el caso de emplear mangueras con diámetros superiores a ½ pulgada, lo que facilitaría la marcación de los triángulos de nivelación en los muros y se reducirían los márgenes de error, pero su manejo y traslado en la obra se vuelve complicado por la longitud y el peso que adquieren una vez están llenas de agua.

- La verificación constante del nivelado cada 5 o 6 niveles marcados en relación con el nivel de arranque, o con los que ya han sido certificados como correctos. Es importante denotar aquí que uno o dos milímetros de error por cada anotación pueden acumular un desfase de varios centímetros al final de la nivelación, en relación con el punto de arranque, con lo cual se pierde trabajo y tiempo valioso.

Fuente: artes.bogota.unal.edu.co

ACTIVIDAD ECONOMICA

El departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) señalo que el índice de precios al consumidor (IPC) OCTUBRE 2021, se comporta así:



Fuente: DANE

VARIACION Y CONTRIBUCION MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de octubre de 2021, el IPC registró una variación de 0,01% en comparación con septiembre de 2021, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,01%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,89%), Restaurantes y hoteles (0,53%), Salud (0,50%), Transporte (0,50%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,29%), y por último, Bienes y servicios diversos (0,29%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,07%), Recreación y cultura (-0,21%), Prendas de vestir y calzado (-3,45%) y por último, Información y comunicación (-6,79%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2020 - 2021

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,32	-0,05	0,89	0,15
Restaurantes y hoteles	9,43	0,23	0,02	0,53	0,05
Salud	1,71	0,07	0,00	0,50	0,01
Transporte	12,93	0,90	0,11	0,50	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,12	0,00	0,46	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,06	-0,02	0,29	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	0,29	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	-0,21	-0,01	0,29	0,02
TOTAL	100,00	-0,06	-0,06	0,01	0,01
Educación	4,41	-2,48	-0,11	-0,07	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,06	0,00	-0,21	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,13	0,00	-3,45	-0,12
Información y comunicación	4,33	-0,13	-0,01	-6,79	-0,26

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES

En octubre de 2021 en comparación con septiembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,30%), vehículo particular nuevo o usado (1,37%), carne de res y derivados (1,54%), frutas frescas (3,53%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,52%), arriendo efectivo (0,29%), leche (1,94%), electricidad (0,64%), plátanos (4,26%) y carne de cerdo y derivados (2,23%).

Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02%), prendas de vestir para mujer (-5,69%), prendas de vestir para hombre (-5,24%), arroz (-3,68%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,34%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Octubre 2021

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,30	0,04
Vehículo particular nuevo o usado	1,37	0,04
Carne de res y derivados	1,54	0,04
Frutas frescas	3,53	0,04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,52	0,03
Arriendo efectivo	0,29	0,03
Leche	1,94	0,02
Electricidad	0,64	0,02
Plátanos	4,26	0,01
Carne de cerdo y derivados	2,23	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En lo corrido del año, (enero - octubre), dos divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,34%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (13,21%) y por último, Restaurantes y hoteles (6,72%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,82%), Salud (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,41%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,34%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,06%), Educación (2,91%), Recreación y cultura (0,89%), Prendas de vestir y calzado (-1,58%) y por último, Información y comunicación (-12,16%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,29	0,66	13,21	2,09
Restaurantes y hoteles	9,43	2,63	0,25	6,72	0,65
TOTAL	100,00	1,38	1,38	4,34	4,34
Transporte	12,93	1,25	0,16	4,29	0,55
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	3,82	0,15
Salud	1,71	4,70	0,08	3,65	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,28	0,12	3,41	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,50	0,04	3,34	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,17	0,39	3,06	1,01
Educación	4,41	-4,03	-0,18	2,91	0,12
Recreación y cultura	3,79	0,51	0,02	0,89	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	-3,09	-0,12	-1,58	-0,06
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-12,16	-0,51

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Window

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,75 puntos porcentuales a la variación total

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En octubre de 2021 en comparación con diciembre de 2020, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: carne de res y derivados (26,62%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,61%), carne de aves (24,54%), arriendo imputado (1,97%), frutas frescas (28,65%), combustibles para vehículos (8,78%), electricidad (6,80%), aceites comestibles (41,36%), arriendo efectivo (1,81%) y suministro de agua (8,94%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-13,93%), prendas de vestir para mujer (-7,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-5,83%) y prendas de vestir para hombre (-5,02%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Octubre 2021

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne de res y derivados	26,62	0,52
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,61	0,49
Carne de aves	24,54	0,31
Arriendo imputado	1,97	0,28
Frutas frescas	28,65	0,24
Combustibles para vehículos	8,78	0,22
Electricidad	6,80	0,21
Aceites comestibles	41,36	0,20
Arriendo efectivo	1,81	0,19
Suministro de agua	8,94	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En el mes de octubre de 2021, el IPC registró una variación de 4,58% en comparación con octubre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (13,76%) y por último, Restaurantes y hoteles (7,55%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,39%), Salud (3,91%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,81%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,72%), Bienes y servicios diversos (3,65%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,46%), Recreación y cultura (1,06%), Educación (-0,29%), Prendas de vestir y calzado (-2,44%) y por último, Información y comunicación (-12,23%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,54	0,55	13,76	2,17
Restaurantes y hoteles	9,43	3,48	0,33	7,55	0,72
TOTAL	100,00	1,75	1,75	4,58	4,58
Transporte	12,93	1,84	0,24	4,39	0,57
Salud	1,71	5,09	0,09	3,91	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,75	-0,03	3,81	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,69	0,56	3,72	1,22
Bienes y servicios diversos	5,36	2,51	0,13	3,65	0,20
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,51	0,06	3,46	0,06
Recreación y cultura	3,79	2,32	0,09	1,06	0,04
Educación	4,41	-4,03	-0,18	-0,29	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,92	-0,11	-2,44	-0,09
Información y comunicación	4,33	0,88	0,04	-12,23	-0,52

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,12 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO EN OCTUBRE DE 2021

En comparación con octubre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (28,35%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,54%), carne de aves (25,48%), arriendo imputado (2,16%), combustibles para vehículos (8,80%), electricidad (7,09%), frutas frescas (24,35%), aceites comestibles (43,52%), arriendo efectivo (2,01%) y suministro de agua (10,80%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-15,29%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-9,64%), prendas de vestir para mujer (-6,69%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,24%).

Fuente: DANE

INFLACION EN 2021

El aumento general de los precios durante 2021 fue del 5,62%, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esta inflación está 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. Los alimentos y bebidas tuvieron una variación de 17,23%, mientras que en prendas de vestir y calzado fue del -2,60%. El director del DANE, Juan Daniel Oviedo, apuntó que los alimentos impulsaron la inflación del año que terminó.

Inflación en 2021 cerró en 5,62%, la cifra más alta en cinco años

El aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%. Así lo dio a conocer anoche el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la entidad estadística, en diciembre la cifra se ubicó en 0,73%, lo que llevó a la inflación anual al dato de 5,62%, 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. Además, este dato se ubicó casi 30 puntos básicos por encima del promedio de las expectativas del mercado, que la ubicaban en 5,33%.

Según el Dane, los sectores con las variaciones más importantes en la inflación del año pasado fueron el sector de alimentos y bebidas, que registraron una variación de 17,23%, seguida por restaurantes y hoteles (8,83%) y el rubro de transporte (5,69%).

En contraste, dos ramas de gasto registraron inflaciones negativas en el total anual de 2021, el sector de Información y comunicación, con una variación de -12,10% y el de Prendas de vestir y calzado, con -2,60%.

En cuanto a los sectores que más aportaron a la inflación se tiene en primer lugar a los alimentos, que contribuyeron con 2,73 puntos porcentuales a la variación total, seguido por alojamiento, electricidad, agua, gas y otros combustibles, que se aportaron 1,22 puntos a la variación, y restaurantes y hoteles, con una contribución de 0,85 puntos porcentuales.

De este modo, según Juan Daniel Oviedo, director de la entidad estadística, *"cuando vemos estas variaciones anuales, encontramos que los alimentos impulsaron en buena medida a la inflación, pues 2,73 puntos de la inflación anual y están siendo aportados por los alimentos dentro del hogar"*.

De acuerdo con Oviedo, aproximadamente la mitad de la inflación de alimentos está siendo aportados por la carne de res, la carne de aves, la papa y los aceites comestibles, lo cual, de acuerdo con Oviedo, tiene que ver

un encarecimiento de los insumos y un alza en los precios del maíz y la soya. *"Esto rápidamente hace que contribuya el 50% de los 2,73 puntos porcentuales de alimentos consumidos al interior del hogar"*

Cabe destacar que el rubro de los alimentos y bebidas alcohólicas impulsó en buena medida la inflación a lo largo del año, y fue el causante en gran parte del aumento en el índice de precios de los consumidores.

Datos por ciudades

El Dane informó también que las ciudades que registraron los datos más altos durante 2021 fueron Santa Marta, con una inflación de 8,99%, Cúcuta con 8,69% y Popayán, con un dato de 8,42%. Según explicó Oviedo, en el caso de la capital del Magdalena el incremento en los precios de la ciudad se atribuye en especial al incremento en los arriendos y en el servicio de electricidad, mientras que en Popayán se explica por los efectos del paro nacional que se vivieron a mediados de mayo de 2021.

Por el contrario, las ciudades con las menores inflaciones fueron Bogotá, con 4,62% y Tunja, con 5,09%. En la capital esto se explicó por la oferta de nuevos operadores de internet y de telefonía, que han hecho que los precios bajen.

Implicaciones 2022

El dato de la inflación del año pasado ya tiene algunos efectos en este año. Tal es así como varios costos que están directamente indexados a la inflación se incrementarán en los próximos días, como es el caso de los peajes a cargo del Invías, los pagos de los arriendos, los avalúos catastrales y también la inflación funciona como un tope para el incremento de las matrículas en los colegios.

Camilo Pérez, gerente de investigaciones económicas de Banco de Bogotá, destacó que se debe tener en cuenta que *"hay varios productos y servicios que están indexados a la inflación del año anterior"*. Según Pérez, un ejemplo claro son los arriendos, pues *"estos se ajustan durante 2022 con la inflación que estuvo vigente al cierre de 2021, lo que quiere decir que apenas empiecen a ajustarse esos contratos comenzarán a tener una variación anual de 5,26%. De esa manera, una inflación alta como la que tuvimos en 2021 va a afectar también la de 2022"*, dijo. Según el economista, en contraste con esto, los arriendos en el año 2021 estuvieron contenidos pues la inflación en 2020 fue relativamente baja.

De acuerdo con Jackeline Piraján, economista Scotiabank Colpatria, de cara a 2022, *"la inflación continuaría acelerándose por lo menos durante el primer trimestre del año, pues vamos a tener los ajustes usuales en precios como arriendos, peajes, servicios de salud, servicios de restaurantes, servicios domésticos entre otros, que usualmente se incrementan basados en la inflación pasada y en el incremento del salario mínimo"*.
La economista aseguró que a lo anterior se suma la reversión de la bajada de precios generada por los días sin IVA del último trimestre del 2021 y la vuelta de algunos impuestos como el impoconsumo en restaurantes. Así, desde Scotiabank se espera que la inflación se aproxime al 6% en el primer trimestre del año y que en el segundo semestre empiece a decrecer a algo más cercano al 4% anual.

Con esta postura coincide María Paula Castañeda, economista de BBVA Research para Colombia, quien mencionó que *"este cierre de la inflación en niveles altos y sumado al incremento muy por encima de la inflación del salario mínimo, traerá presiones sobre algunas tarifas que están atadas a estos datos, especialmente en los rubros de servicios"*.

El dato más alto desde la inflación de 2017

Si bien las expectativas de inflación ya se situaban alrededor del 5,33%, por lo que se esperaba un resultado alto el incremento en la inflación registrado durante 2021 lo ubica como el más alto en cinco años.

Esto pues mientras que en 2020 fue relativamente baja (1,61%), la última vez que estuvo por encima del 5% fue en 2016.

En el último año de pre pandemia, en 2019, la inflación cerró en 3,80%, mientras que en 2018 fue de 3,18%, y en 2017 en 4,09%.

Los últimos años en que se había tenido inflaciones altas fueron 2016 (5,75%) y 2015 (6,77%), ligados a la crisis internacional que se dio durante estos dos años.

Fuente://incp.org.co/

11.2. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y OTRAS ENTIDADES

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de acuerdo a los archivos de la Entidad e información del Comité Técnico a fin de establecer procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección sin embargo, no se evidencio contratos celebrados por el presente objeto.

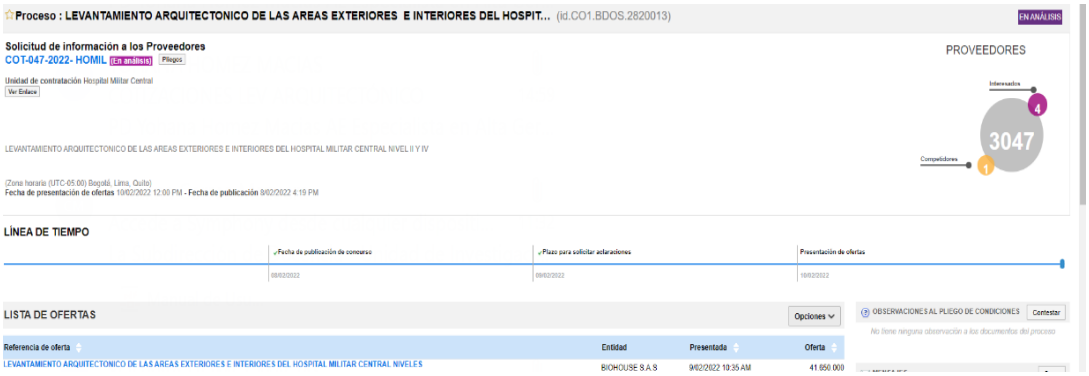
11.3.PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando coincidencia con el objeto del presente proceso de selección.

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	CPS-090-2022	Levantamiento de información	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido *(2/03/2022 9:52:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-
☆	COLOMBIA	ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES	SIP-001-2022	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO Y ESTUDIO PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL, PATOLOGÍAS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN CARRERA 26 #1F - 05, CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE, EN CUMP	Presentación de oferta	6 días de tiempo transcurrido *(28/02/2022 12:12:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	2 días de tiempo transcurrido *(4/03/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 004-2022	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON GEORREFERENCIACIÓN	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido *(28/02/2022 9:45:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3 días de tiempo transcurrido *(3/03/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☆	COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL	22000896 H3	23200C1462 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑO ARQUITECTONICO DE LAS OFICINAS ADMINITRATIVA DEL AEROPUERTO DE RIOHACHA	Presentación de oferta	9 días de tiempo transcurrido *(25/02/2022 6:09:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	5 días de tiempo transcurrido *(1/03/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

11.4. PRECIOS DEL MERCADO

El 8 de Febrero de 2022, el comité económico estructurador público en SECOP II la solicitud de información referenciada como COT-047-2022-HOMIL para solicitar cotizaciones respecto al presente proceso con plazo hasta el 10 de febrero de 2022 para presentar cotización, en la que existió 3047 proveedores habilitados para entregar información, así como 4 proveedores interesados de los cuales dos allegaron cotizaciones uno mediante la plataforma, sin embargo al verificar la información remitida de uno de los proveedores no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas en metraje de acuerdo a la solicitud realizada, por tanto se solicitó por correo aclaración a la cotización de las cuales allegaron dos cotizaciones.



				COTIZACION 1			COTIZACION 2		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	Levantamiento Arquitectónico Edificio Central (Incluye digitación de la Información) (3 sótanos, 15 pisos, cubierta)	UN	1	$ 40.000.000	$ 7.600.000	$ 47.600.000	$ 45.000.000	$ 8.550.000	$ 53.550.000

11.5. PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo con los resultados obtenidos en el numeral anterior, el presente comité económico establece como precio de referencia el valor de la cotización allegada así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA

1	Levantamiento Arquitectónico Edificio Central (Incluye digitación de la Información) (3 sótanos, 15 pisos, cubierta)	UN	1	$ 42.500.000	$ 8.075.000	$ 50.575.000

NOTAS:

- La propuesta Económica debe contener valor Unitario y Total Incluido IVA.
- El valor unitario y total ofertado Incluido IVA no podrá superar el Precio de Referencia establecidos por la Entidad.
- Los valores unitarios que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del Contrato
- La propuesta económica deberá ser presentada en la Plataforma SECOP II.
- La adjudicación se aplicará por la Totalidad del Presupuesto Oficial a un solo oferente

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas .(…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

De acuerdo a lo anterior, en caso que los precios ofertados se encuentren por debajo del 50% de los precios de referencia establecidos, el Comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

12.1.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

12.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.

b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR

CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

12.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACION HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).
Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.hospitalmilitar.gov.co:9595

12.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en el Capítulo 9 Condiciones Técnicas Exigidas del presente Estudio Previo.

13. FORMA DE PAGO

El Hospital Militar Central aplicará pagos parciales que se cancelarán dentro de los sesenta (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a jchavez@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

 a. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

 b. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **jchavez@homil.gov**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

 En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$

 c. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

 d. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

 e. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **jchavez@homil.gov**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

 #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

f. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. Certificado de ingreso a Área de Almacenes y Bienes Activos.

14. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
Cumplimiento Del Contrato	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación son de aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en consecuencia, los posibles riesgos que puede llegar a darse dentro de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la garantía de Cumplimiento.

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los servicios a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato y a su vez retrasaría el desarrollo normal.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	No	Contratista y supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.

3	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL y ECONÓMICOS**	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional generada por el COVID 19, que causen La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de los mismos entre otros.	Retraso en el cumplimiento del objeto contractual por la limitación de movilidad del contratista e importación e equipos en el caso a que aplique o Aumento en el precio del objeto contractual.	1	3	**5**	**MEDIO**	Hospital Militar Central y contratista	Se realizarán acuerdos entre la entidad y el contratista para coordinar una mayor flexibilidad en los tiempos de entrega, protegiendo el equilibrio entre los tiempos de suministro y la prestación del servicio que se afecte con el insumo. Lo anterior siempre y cuando se demuestre el retraso.	2	3	**5**	**MEDIO**	SI	Supervisor y contratista	En la ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión.	Durante la ejecución del contrato

17. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un **Unidad de Apoyo logístico,** designados por la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

18. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Designación	Grado Y Nombre	Cargo	Firma
Gerente De Proyecto	My (Ra) Nelson Oswaldo Mossos Chavez	Jefe De Unidad De Seguridad Y Defensa	Original debidamente firmado
Comité Técnico Estructurador	Mayor (Ra) Yezid Giraldo Orozco	Ingeniero De Apoyo Logístico	Original debidamente firmado
Comité Jurídico	Abogada Maria Alexandra Quintero Peñaloza	Área Gestión Contratos	Original debidamente firmado
Comité Económico	Contadora Sandra Viviana Díaz Ramos	Área Gestión Contratos	Original debidamente firmado